CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2026

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PLANETA RICA **NIT. 800.096.765-1**
CONTRATISTA	CEMFOCOL NIT. 900.847.288-4 SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ (RL) C.C 26.037.087 DE PLANETA RICA
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	**“**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA EN LA CONSOLIDACION, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA VIGENCIA 2026”**.**
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000,00).**
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: **A) UN PAGO FINAL** CORRESPONDIENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR, ACTA DE EJECUCIÓN FINAL Y ACTA DE LIQUIDACIÓN. **PARAGRAFO PRIMERO**. PARA EL PAGO FINAL, DEBERÁ PRESENTARSE ACTA FINAL DE EJECUCIÓN EN DONDE SE ANOTEN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA DE COHORTE DEL ACTA Y EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUSCRITO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** PARA EL CASO DEL ÚLTIMO PAGO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORME FINAL DE EJECUCIÓN, EL CUAL DARÁ CUENTA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y LA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DONDE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO. **PARAGRAFO TERCERO.** PARA EL PAGO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES, CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ACREDITARSE DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL RESPECTO.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Brindar asesoría técnica y jurídica especializada al Municipio de Planeta Rica para la consolidación, formulación e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1122 de 2024. **2.** El contratista deberá **estructurar y formular el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP 2026 del Municipio de Planeta Rica**, conforme a los **lineamientos, componentes y metodología establecidos en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024**, la normatividad vigente El PTEP 2026 deberá incluir como mínimo: a. Introducción, en la que se contextualice el Programa como instrumento de planeación preventiva orientado al fortalecimiento de la transparencia, la ética pública, la integridad institucional y la lucha contra la corrupción.

b. Definición del Programa de Transparencia y Ética Pública del Municipio de Planeta Rica, precisando su alcance, objetivos y su función dentro del sistema de gestión institucional.

c. Marco Institucional y Estratégico, que deberá contener:

- Misión y visión institucional.
- Ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal.
- Valores institucionales.
- Organigrama institucional.
- Principios del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP 2026.

d. Objetivos y alcance del PTEP 2026, que incluya:

- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Alcance del Programa, conforme a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Ley 1712 de 2014

e. Marco normativo y lineamientos conceptuales, integrando la normatividad nacional y territorial aplicable, así como los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás entidades competentes.

f. Proceso de construcción del PTEP 2026, en el cual se describa la metodología empleada, que deberá contemplar como mínimo:

- Análisis de lecciones aprendidas de vigencias anteriores.
- Metodología para la formulación del Programa.
- Proceso de formulación de actividades.
- Revisión de observaciones y ajustes.
- Aprobación por la instancia competente.

g. Componentes y actividades del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP 2026, desarrollados conforme al Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, que deberán incluir como mínimo:

- Transparencia y acceso a la información pública.
- Rendición de cuentas.
- Atención al ciudadano.
- Racionalización de trámites.

3. Realizar el diagnóstico institucional en materia de transparencia, ética pública e integridad, identificando el estado actual de la entidad frente a los requisitos normativos exigidos para el PTEP.

4. Identificar, analizar, evaluar y proponer el tratamiento de los riesgos de corrupción, de conformidad con la metodología definida por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y las disposiciones del Decreto 1122 de 2024

5. Asesorar la formulación de estrategias y acciones preventivas orientadas al fortalecimiento de la ética pública, la cultura de la legalidad, la integridad institucional y la prevención de prácticas corruptas en la administración municipal.

6. Apoyar la definición de mecanismos de transparencia activa y acceso a la información pública, en concordancia con las disposiciones complementarias del Programa de Transparencia y Ética Pública.

<table>
<tr><td></td><td>
7. Acompañar la formulación de acciones de participación ciudadana, rendición de cuentas y control social, como componentes esenciales del PTEP, conforme al enfoque integral establecido en el Decreto 1122 de 2024.
8. Asesorar jurídicamente la transición del antiguo Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) al Programa de Transparencia y Ética Pública, garantizando el cumplimiento normativo y la adecuada adopción del nuevo instrumento de gestión.
9. Elaborar y entregar los documentos técnicos y jurídicos que soporten la formulación e implementación del PTEP, incluyendo matrices de riesgos, planes de acción, cronogramas, indicadores de seguimiento y demás productos exigidos por la normatividad vigente.
10. Garantizar la confidencialidad, veracidad y legalidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, dando cumplimiento a los principios de reserva, integridad y responsabilidad administrativa.
11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la normatividad vigente en materia de transparencia, ética pública y lucha contra la corrupción, y de las instrucciones impartidas por la supervisión contractual.
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</td><td>
1. EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
2. RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
3. EXPEDIR EL CUMPLIDO CORRESPONDIENTE.
4. SUSCRIBIR EN CONJUNTO CON EL CONTRATISTA LAS ACTAS DE INICIACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN.
5. CANCELAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA PREVISTA.
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</td><td>LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA. FUNCIONARIO QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL MISMO, VERIFICARÁ EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA Y VIGILARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>
PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO A CELEBRAR, EL CONTRATISTA DEBERÁ OTORGAR LOS SIGUIENTES AMPAROS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE PLANETA RICA</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.

TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

CLÁUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.
CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL MUNICIPIO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL **CONTRATISTA** Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI **EL CONTRATISTA** INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2026

	CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, **EL MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA INICIAR SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVA.

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014-2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO EL CDP Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA. **EL CONTRATANTE**, RECIBIRÁ NOTIFICACIONES EN EL KILOMETRO 5 VÍA CAUCASIA SEDE MALL DEL AGRO - PLANETA RICA EN CÓRDOBA, Y EL **CONTRATISTA** RECIBIRÁ NOTIFICACIONES EN LA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA SUMINISTRADA EN EL FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - SIGEP O EN EL CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO EN EL MISMO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** EXPRESAMENTE AUTORIZA AL **CONTRATANTE** A EFECTUAR CUALQUIER NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 1437 DE 2011, TANTO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, COMO EN LAS ACTUACIONES, TRÁMITES Y/O PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEGAREN A ADELANTAR, TANTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO CONSIGNADA EN LA PROPUESTA DE SERVICIOS.

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró jurídicamente	Giseth Arango	Asesora Area de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			